



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 25 de junio de 2025
TR. N.º 0413-2025-R-UNALM

Señor:

Presente.-

Con fecha 25 de junio de 2025, se ha expedido la siguiente resolución:

“RESOLUCIÓN N.º 0413-2025-R-UNALM. - La Molina, 25 de junio de 2025.
CONSIDERANDO: Que, mediante Resolución N.º 0537-2015-R-UNALM, de fecha 28 de diciembre de 2015, se aprobó la regularización para la Ampliación de Plazo N.º 01 por cuarenta (40) días calendario para la ejecución de la obra que forma parte del Proyecto: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios del Laboratorio de Micología y Biotecnología de la UNALM” con código de inversión N.º 2186386, el cual se basa en el Principio de Eficacia Anticipada del Acto Administrativo, artículo 17 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Que, mediante Comunicación N.º 1373-2025/DIGA, de fecha 20 de junio de 2025, la Dirección General de Administración remite la Carta N.º UEI/1060-2025 de la Unidad Ejecutora de Inversiones, mediante el cual se solicita la rectificación de la Resolución N.º 0537-2015-R-UNALM, ya que las obras ejecutadas bajo la modalidad de Administración Directa, se ejecutan bajo los lineamientos de la Resolución de Contraloría N.º 195-88-CG, “Ejecución de Obras por Administración Directa”, y los alcances de dicha resolución no indican los términos de ampliaciones de plazo ni adicionales, los cuales se usan en las obras ejecutadas bajo la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado; Que, de acuerdo al numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, “Ley del Procedimiento Administrativo General”, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 314 del Reglamento General de la UNALM y estando a las atribuciones conferidas al señor rector, como titular del pliego; **SE RESUELVE: ARTÍCULO 1.-** Rectificar la Resolución N.º 0537-2015-R-UNALM, en los extremos donde se indica el error material, quedando redactado de la siguiente manera:

Párrafo 01

DICE:

VISTO: La Comunicación N.º 2647-2015-DIGA de fecha 22 de diciembre de 2015, del Director General de Administración(e), mediante la cual informa que el Jefe(e) de la Oficina de Infraestructura Física, solicita la aprobación de la **Ampliación de Plazo N.º 01** por cuarenta (40) días calendarios para la ejecución de la obra que forma parte del Proyecto: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios del Laboratorio de Micología y Biotecnología de la UNALM”, según actuados que se acompañan;

DEBE DECIR:

VISTO: La Comunicación N.º 2647-2015-DIGA, de fecha 22 de diciembre de 2015, del director general de Administración(e), mediante la cual informa que el Jefe(e) de la Oficina de Infraestructura Física, solicita la aprobación de la **Modificatoria de Plazo N.º 01** por cuarenta (40) días calendarios para la ejecución de la obra que forma parte del Proyecto: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios del Laboratorio de Micología y Biotecnología de la UNALM”, según actuados que se acompañan;



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 25 de junio de 2025
TR. N.º 0413-2025-R-UNALM

-2-

Párrafo 08

DICE:

Que, mediante Carta de fecha 02 de julio del 2015, el Inspector de Obra Ing. Antonio Enciso Gutiérrez, pone de conocimiento a la Oficina de Infraestructura Física que en virtud a las anotaciones hechas por el Residente de Obra Ing. Santiago Guerra Cooper, en el Asiento N.º 246 del Cuaderno de Obra de fecha 18 de junio del 2015, solicita una **Ampliación de Plazo N.º 01** para la Obra: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios del Laboratorio de Micología y Biotecnología de la UNALM”, por las causales de modificaciones en el componente Infraestructura que señala el Expediente Técnico del Proyecto y que debido al desabastecimiento de materiales en obra que afectan la ruta crítica, sumándose a ello el análisis técnico que se manifiesta en el Anexo 01 del Expediente respectivo;

DEBE DECIR:

Que, mediante Carta de fecha 02 de julio de 2015, el Inspector de Obra Ing. Antonio Enciso Gutiérrez, pone de conocimiento a la Oficina de Infraestructura Física que en virtud a las anotaciones hechas por el Residente de Obra Ing. Santiago Guerra Cooper, en el Asiento N.º 246 del Cuaderno de Obra de fecha 18 de junio de 2015, solicita una **Modificatoria de Plazo N.º 01** para la Obra: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios del Laboratorio de Micología y Biotecnología de la UNALM”, por las causales de modificaciones en el componente Infraestructura que señala el Expediente Técnico del Proyecto y que debido al desabastecimiento de materiales en obra que afectan la ruta crítica, sumándose a ello el análisis técnico que se manifiesta en el Anexo 01 del Expediente respectivo;

Párrafo 09

DICE:

Que, luego del examen realizado, se puede determinar una fecha prevista de conclusión de la causal (causal cerrada) y que da lugar a una **Ampliación de Plazo N.º 01**, señalándose como fecha desde el 02 de julio del 2015 fecha en que concluye la ejecución de la obra, según programación que refiere el componente infraestructura del Expediente Técnico aprobado; hasta el 12 de agosto del 2015, periodo necesario e indispensable para cumplir con las partidas programadas inicialmente;

DEBE DECIR:

Que, luego del examen realizado, se puede determinar una fecha prevista de conclusión de la causal (causal cerrada) y que da lugar a una **Modificatoria de Plazo N.º 01**, señalándose como fecha desde el 02 de julio de 2015, fecha en que concluye la ejecución de la obra, según programación que refiere el componente infraestructura del Expediente Técnico aprobado hasta el 12 de agosto de 2015, periodo necesario e indispensable para cumplir con las partidas programadas inicialmente;



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 25 de junio de 2025

TR. N.º 0413-2025-R-UNALM

-3-

Párrafo 10

DICE:

Que, por el análisis y razones expuestas, la Inspección emite pronunciamiento declarando procedente otorgarle cuarenta (40) días calendarios requeridos por el Residente de Obra en la **Ampliación de Plazo N.º 01**; solicitando se sirva derivarlo a la instancia pertinente para la emisión de la resolución decisoria;

DEBE DECIR:

Que, por el análisis y razones expuestas, la Inspección emite pronunciamiento declarando procedente otorgarle cuarenta (40) días calendarios requeridos por el Residente de Obra en la **Modificatoria de Plazo N.º 01**, solicitando se sirva derivarlo a la instancia pertinente para la emisión de la resolución decisoria;

Párrafo 11

DICE:

Que, la Dirección General de Administración mediante Comunicación N.º 2290 de fecha 18 de noviembre del 2015, solicita la actualización de información referida a la **Ampliación de Plazo N.º 01** del Proyecto de Inversión: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios del Laboratorio de Micología y Biotecnología de la UNALM”;

DEBE DECIR:

Que, la Dirección General de Administración mediante Comunicación N.º 2290 de fecha 18 de noviembre de 2015, solicita la actualización de información referida a la **Modificatoria de Plazo N.º 01** del Proyecto de Inversión: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios del Laboratorio de Micología y Biotecnología de la UNALM”;

Párrafo 12

DICE:

Que, siendo una obra bajo la modalidad de Administración Directa, la Contraloría General de República mediante Resolución N.º 195-88-CG de fecha 18 de julio de 1988, aprobó las Normas que Regulan la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa; para lo cual se hace necesario aprobar la **Ampliación de Plazo Parcial N.º 01** para la ejecución de la obra del proyecto señalado por el nivel competente;

DEBE DECIR:

Que, siendo una obra bajo la modalidad de Administración Directa, la Contraloría General de República mediante Resolución N.º 195-88-CG de fecha 18 de julio de 1988, aprobó las Normas que Regulan la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa; para lo cual se hace necesario aprobar la **Modificatoria de Plazo N.º 01** para la ejecución de la obra del proyecto señalado por el nivel competente;



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 25 de junio de 2025
TR. N.º 0413-2025-R-UNALM

-4-

Extremo Resolutivo

DICE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar la regularización para la **Ampliación de Plazo N.º 01** por cuarenta (40) días calendario para la ejecución de la obra que forma parte del Proyecto: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios del Laboratorio de Micología y Biotecnología de la UNALM”, teniendo la cronología siguiente:

❖ Inicio de Obra	:	03.DIC.2014
❖ Plazo de Ejecución	:	07 meses
❖ Fin de Obra Programada	:	02.JUL.2015
❖ Primera Ampliación	:	40 días calendario
❖ Nuevo fin de obra programada	:	12.AGO.2015

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar la regularización para la **Modificatoria de Plazo N.º 01** por cuarenta (40) días calendario para la ejecución de la obra que forma parte del Proyecto: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios del Laboratorio de Micología y Biotecnología de la UNALM”, teniendo la cronología siguiente:

❖ Inicio de Obra	:	03.DIC.2014
❖ Plazo de Ejecución	:	07 meses
❖ Fin de Obra Programada	:	02.JUL.2015
❖ Primera Modificatoria de Plazo	:	40 días calendario
❖ Nuevo fin de obra programada	:	12.AGO.2015

DICE:

ARTÍCULO SEGUNDO.- El requerimiento para la regularización de la **Ampliación de Plazo N.º 01** de cuarenta (40) días calendario para la ejecución de la obra que forma parte del Proyecto: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios del Laboratorio de Micología y Biotecnología de la UNALM”, se basa en el Principio de Eficacia Anticipada del Acto Administrativo (Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 17°).

DEBE DECIR:

ARTÍCULO SEGUNDO.- El requerimiento para la regularización de la **Modificatoria de Plazo N.º 01** de cuarenta (40) días calendario para la ejecución de la obra que forma parte del Proyecto: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios del Laboratorio de Micología y Biotecnología de la UNALM”, se basa en el Principio de Eficacia Anticipada del Acto Administrativo (Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 17°).



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 25 de junio de 2025
TR. N.º 0413-2025-R-UNALM

-5-

ARTÍCULO 2.- Ratificar todos los demás extremos contenidos en la resolución materia de rectificación. Regístrese, comuníquese y archívese. Fdo.- Héctor Enrique González Mora.- Rector(e) - Fdo.- Jorge Pedro Calderón Velásquez. - Secretario General. - Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumpla con poner en su conocimiento.

Atentamente,



SECRETARIO GENERAL

c.c.: OCL,R,OAJ,UPP,UEI,DIGA